



INFORME DE PERTINENCIA DE INGRESO AL S.E.I.A.

DATA CENTER CERRILLOS

Inversiones y Servicios Dataluna Ltda.

DATA CENTER CERRILLOS**INFORME DE PERTINENCIA DE INGRESO AL S.E.I.A.****INFORME DE PERTINENCIA DE INGRESO AL S.E.I.A.**

ELABORADO	REVISADO	APROBADO	
THS	PBC	MAHO	
FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA REVISIÓN	FECHA APROBACIÓN	VERSIÓN
04.05.2026	15.05.2026	15.06.2026	EMI 0
CÓDIGO DEL PROYECTO	COMUNA Y REGIÓN DEL PROYECTO		
8039	CERRILLOS-REGIÓN METROPOLITANA		



CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	1
2	ANTECEDENTES DEL PROPONENTE	1
3	ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	2
3.1	Nombre del proyecto	2
3.2	Tipología del Proyecto	2
3.3	Estado del Proyecto	3
3.4	Monto de la inversión	3
4	CONTEXTO TERRITORIAL DEL PROYECTO	3
4.1	Ubicación del Proyecto	3
4.2	Instrumento de Planificación Territorial	5
4.2.1	Zonificación	5
4.2.2	Áreas de riesgo y Restricción	6
4.3	Áreas colocadas bajo de protección oficial	6
4.3.1	Áreas de valor ambiental	7
4.3.2	Áreas de valor cultural	7
4.4	Humedales urbanos	7
4.5	Factibilidad de agua potable y alcantarillado	7
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	8
5.1	Superficies construidas	11
5.2	Estacionamientos	11
5.3	Grupos electrógenos	11
5.4	Sistemas de enfriamiento	12
5.5	Suministro eléctrico	12
5.6	Sistema de extinción de incendios	13
5.7	Sistemas de recolección y almacenamiento de Aguas Lluvias	14
6	ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE INGRESO AL S.E.I.A.	15
6.1	Descarte de tipologías	15
6.2	Análisis pormenorizado de pertinencia de ingreso al SEIA	18
6.2.1	Análisis letra a)	19
6.2.2	Análisis letra b)	19
6.2.3	Análisis letra ñ)	19
7	CONCLUSIONES	21

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 COORDENADAS UTM H19S 5
TABLA 2 CRONOGRAMA FASES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO 8
TABLA 3 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO 9
TABLA 4 SUPERFICIES DEL PROYECTO 11
TABLA 5 GRUPOS ELECTRÓGENOS 12
TABLA 6 ESTANQUES DE ACUMULACIÓN DE AGUAS LLUVIAS 14
TABLA 7 DESCARTE INICIAL DE CAUSALES DE INGRESO AL S.E.I.A. 15

ÍNDICE DE FIGURA

FIGURA 1 UBICACIÓN DEL PROYECTO 4
FIGURA 2 PRMS - USO DE SUELO 5
FIGURA 3 OBRAS PERMANENTES.....10
FIGURA 4 CONEXIÓN A SUBESTACIÓN CHENA.....13

ANEXOS

ANEXO 1 Antecedentes Legales
ANEXO 2 Antecedentes del Proyecto
ANEXO 3 Planos del Proyecto



1 INTRODUCCIÓN

El Proyecto Data Center Cerrillos, consiste en un nuevo centro de almacenamiento de datos tecnológicos, en el marco de una instalación definida como de infraestructura energética¹ de alta tecnología de información, cuyo objetivo principal es proveer servicios y aplicaciones de internet a diversos clientes del mundo.

El predio de emplazamiento del Proyecto está localizado la comuna de Cerrillos, y considera una línea de transmisión eléctrica dedicada desde una subestación existente, emplazada en la comuna de San Bernardo.

El objetivo del Proyecto "Data Center Cerrillos" es proporcionar servicios de computación e Internet a usuarios de Chile y de todo el mundo, debido al aumento de la demanda de estos productos y servicios en los últimos años.

2 ANTECEDENTES DEL PROPONENTE

A continuación, se indican los antecedentes de la sociedad proponente y de su representante legal.

PROPONENTE:	Inversiones y Servicios Dataluna Ltda.
RUT:	76.117.026-0
DOMICILIO:	El Molino 2130 Quilicura
FONO:	+56 2 2618 7180

REP. LEGAL:	Eduardo Nusser Maragaño
RUT:	6.528.785-4
DOMICILIO:	El Molino 2130 Quilicura
FONO:	+56 2 2618 7180
E-MAIL:	enusser@google.com alejandra.hernandez@orbeconsultores.com pablo.bolgeri@orbeconsultores.com

En el Anexo 1 se adjuntan los antecedentes que acreditan la vigencia de la persona jurídica y de la personería de quien comparece por ella, conforme al Instructivo ORD. N°180127, de fecha 26.01.2018 del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), que imparte instrucciones en la materia.

¹ Conforme artículo 2.1.29. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; y según lo aclarado en Circular Ord. N°495/2016 – DDU 323 – de la División de Desarrollo del MINVU.

3 ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

3.1 Nombre del proyecto

El proyecto por el que se consulta su pertinencia de ingreso al S.E.I.A. se denomina “Data Center Cerrillos”, en adelante e indistintamente “El Proyecto”.

3.2 Tipología del Proyecto

Primeramente, debe señalarse que los “Data Center”, o Centros de Datos, no cuentan con una tipología expresa de ingreso al SEIA en el artículo 10° de la Ley 19.300 ni en el artículo 3° del D.S. N°40, del 2012², del Ministerio del Medio Ambiente (Reglamento del SEIA). Esto significa que, a diferencia de otros proyectos o actividades, su ingreso al sistema no se produce automáticamente por su sola naturaleza, sino que debe analizarse caso a caso en función de las partes, obras o acciones asociadas a su ejecución.

Lo anterior se encuentra expuesto en la guía “Criterio de Evaluación en el SEIA: Introducción a proyectos de Data Center” (SEA, 2026).

En consecuencia, serían otras características o circunstancias, asociadas a un data center, las que podrían eventualmente, definirse como posibles causales de ingreso a evaluación ambiental. Entre éstas, las más señaladas suelen ser:

- I. Primero, la capacidad de almacenamiento de sustancias inflamables; como lo son los estanques de combustible de los generadores eléctricos;
- II. Segundo, contar con líneas de transmisión de alta tensión;
- III. Tercero, disponer de una subestación de alta tensión de las líneas de transmisión dentro de sus obras;
- IV. Proximidad a áreas protegidas o humedales urbanos

De este modo, las tipologías principales que más se relacionan con las características del Proyecto, conforme el listado del artículo 3° del reglamento del S.E.I.A. son:

- Del Literal ñ.3), “Capacidad de almacenamiento de sustancias inflamables en una cantidad igual o superior a mil toneladas (1.000 t).”
- Del Literal b.1), “líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje... que conduzcan energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 kV) y cuyo trazado presente una longitud superior a dos kilómetros (2 km).”
- Del Literal b.2), “subestaciones de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje...”

² Modificado por D.S. N°17/2025 MMA, D.O. 21.01.2026.



Por otra parte, las tipologías secundarias que eventualmente podrían relacionarse con el Proyecto son:

- Del Literal p), *“Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.”*
- Del Literal s) del artículo 10 de la Ley 19.300, *“Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.”*

3.3 Estado del Proyecto

El Proyecto se encuentra en fase de diseño y tramitación de permisos; y todavía no inicia su fase de ejecución.

3.4 Monto de la inversión

El monto estimado de inversión del proyecto alcanza un total aproximado de USD \$ 200.000.000.-

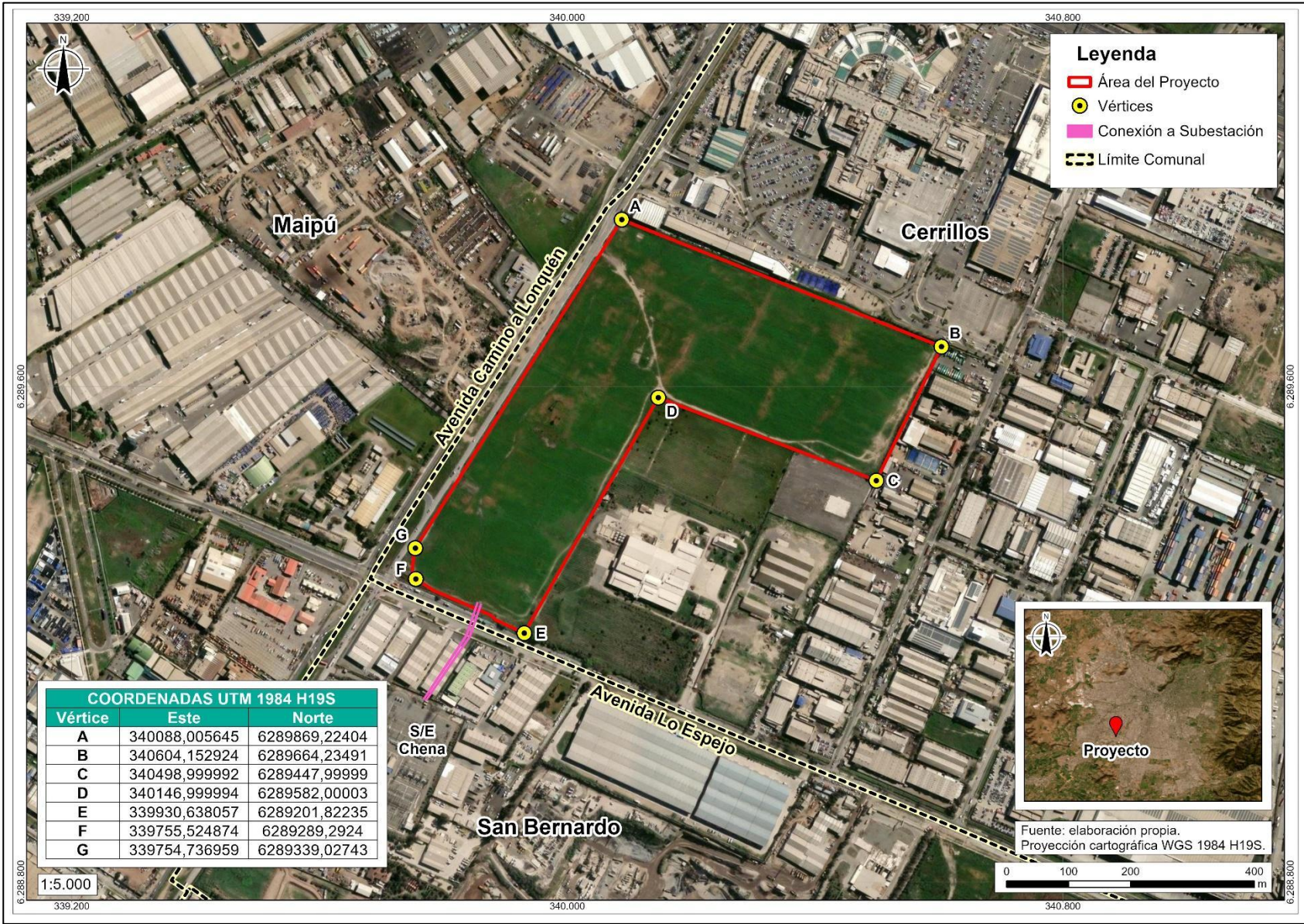
4 CONTEXTO TERRITORIAL DEL PROYECTO

4.1 Ubicación del Proyecto

El Proyecto se ubica en la Región Metropolitana, específicamente en la comuna de Cerrillos, en un predio cuyo acceso principal se emplaza en Camino a Lonquén N°9600 y que además cuenta con un acceso operativo complementario por Av. Lo Espejo N°1300.

Asimismo, el Proyecto considera una línea de transmisión eléctrica dedicada que se conecta a la subestación Chena, la que se ubica en la comuna de San Bernardo. En la siguiente figura, se presenta la ubicación del Proyecto.

FIGURA 1 UBICACIÓN DEL PROYECTO



En la siguiente Tabla se presentan las coordenadas de los vértices del Proyecto:

TABLA 1 COORDENADAS UTM H19S		
COORDENADAS UTM 1984 H19S		
Vértice	Este	Norte
A	340088,005645	6289869,22404
B	340604,152924	6289664,23491
C	340498,999992	6289447,99999
D	340146,999994	6289582,00003
E	339930,638057	6289201,82235
F	339755,524874	6289289,2924
G	339754,736959	6289339,02743

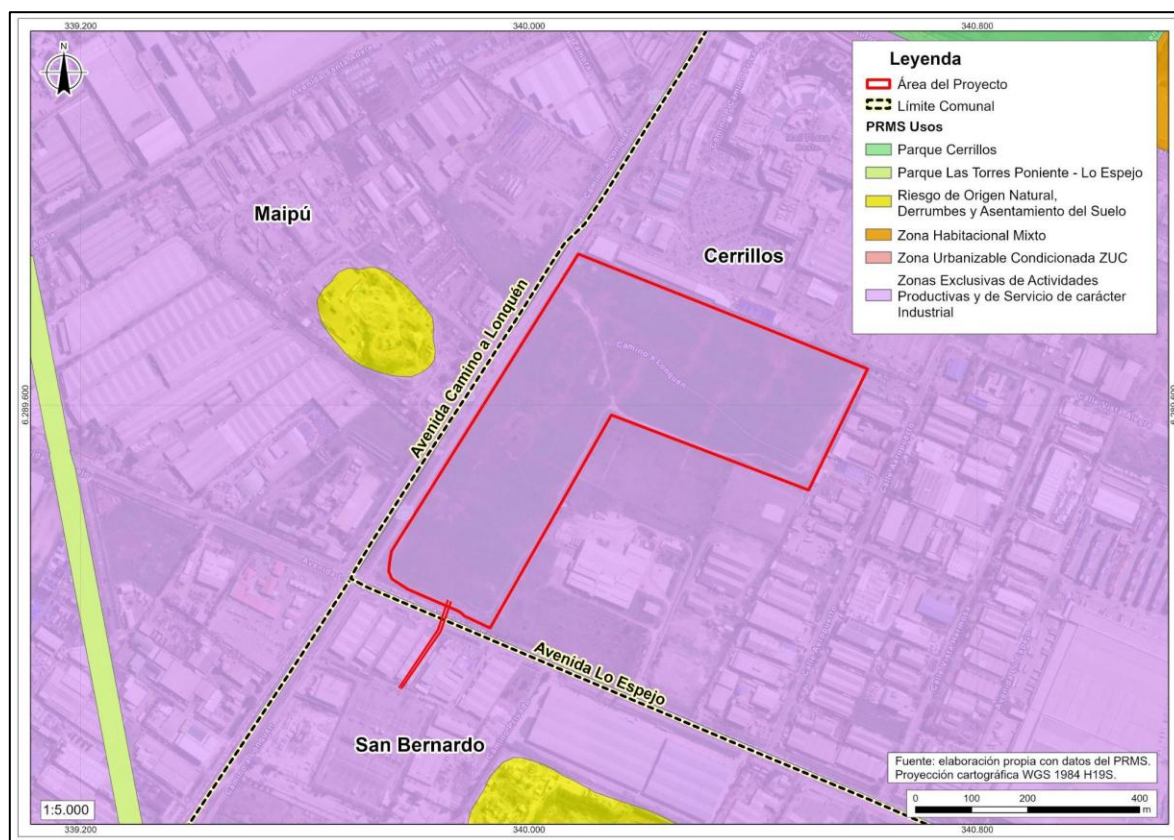
Fuente: Elaboración propia

4.2 Instrumento de Planificación Territorial

4.2.1 Zonificación

El área del Proyecto se encuentra ubicada dentro de la **Zona Exclusiva de Actividades Productivas y de Servicio de Carácter Industrial** según el Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS (1994) y el CIP N°920/2024, adjunto en Anexo 2, tal como se muestra en la siguiente figura:

FIGURA 2 PRMS - USO DE SUELO



El área del Proyecto forma parte de las *Zonas Exclusivas de Actividades Productivas y de Servicio de Carácter Industrial* y que conforme el artículo 6.1.3.1 del PRMS se permiten los siguientes usos de suelo:

- Actividades Industriales o de Carácter Similar (Molesta e Inofensiva);
- Equipamiento de nivel Metropolitano, Intercomunal y Comunal, excepto Salud y Educación, se permitirá Servicios de Salud de Atención Ambulatoria y Establecimientos de Formación Técnico-Profesional;
- Actividades complementarias al Transporte (Molesta e Inofensiva);
- Vivienda cuidadores;

Adicionalmente se permiten otros usos de infraestructura sanitaria (Molestas e Inofensivas), tales como:

- Estación de Transferencia Exclusiva;
- Estación de Transferencia con Segregación y Clasificación de Residuos
- Planta de Compostaje de Residuos Verdes
- Planta de Compostaje de Residuos Vegetales de FERIA
- Planta de Compostaje de residuos Orgánicos en General
- Centro o Patio de Acopio Exclusivo
- Centro o Patio de Acopio con Separación y Clasificación
- Planta de Tratamiento Térmico de Residuos Domiciliarios y Hospitalarios

Por otra parte, de conformidad al artículo 2.1.28.- de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en aquellos casos en que el instrumento de planificación territorial permita la actividad de industria, estará siempre admitido el emplazamiento de las instalaciones o edificaciones destinadas a infraestructura que sean calificadas conforme al artículo 4.14.2 de esta Ordenanza, en forma idéntica o con menor riesgo al de la actividad permitida.

4.2.2 Áreas de riesgo y Restricción

De acuerdo con las definiciones del PRMS, para el sector en análisis, no se verifican áreas de riesgo y/o de restricción.

4.3 Áreas colocadas bajo de protección oficial

Según la plataforma de “Análisis Territorial para la Evaluación” del S.E.A.³, el área donde se emplaza el Proyecto se encuentra fuera de áreas colocadas bajo protección oficial, de acuerdo con el informe de análisis territorial generado a través de la plataforma de e-pertinencias, el que se acompaña al momento de ingresar esta consulta.

³ <https://sig.sea.gob.cl/analisisTerritorialExterno/>



Asimismo, la distancia a dichas zonas supone la no relación del Proyecto, tal como se detalla en los siguientes apartados:

4.3.1 Áreas de valor ambiental

Respecto de las áreas de protección de valor ambiental, y habiendo los geoportales relativos a Áreas Protegidas del MMA⁴ debe señalarse que se descarta la existencia de zonas o elementos naturales protegidos por el ordenamiento jurídico vigente dentro o próximos al área del Proyecto, tales como parques o reservas nacionales, o monumentos naturales, entre otros.

4.3.2 Áreas de valor cultural

De acuerdo con el Catastro de Monumentos Nacionales⁵, en el área del Proyecto – o próximo a ésta – se descarta la presencia de áreas y/o inmuebles de protección de valor cultural.

4.4 Humedales urbanos

En relación con la información disponible en el Catastro Nacional de Humedales⁶, se descarta la presencia de estos ecosistemas dentro o próximos al área del Proyecto.

Se acompaña el informe de análisis territorial generado a través de la plataforma de e-pertinencias, que también considera una revisión respecto de humedales urbanos reconocidos.

4.5 Factibilidad de agua potable y alcantarillado

El Proyecto se emplaza en una zona que cuenta con factibilidad de agua potable y alcantarillado, según consta del certificado emitido por la empresa SMAPA N° 33.765 de fecha 26.08.25, adjunto en Anexo 2.

⁴ <https://sig.sea.gob.cl/analisisTerritorialExterno/>

⁵ <https://biodiversidadrm.mma.gob.cl/ecosistemas-terrestre/areas-protectidas/>

⁶ <https://arcgis.mma.gob.cl/portal/apps/webappviewer/index.html?id=6a79f6b535154991895f2bb2204b83bb&extent=-8007706.1083%2C-4019000.5424%2C-7934326.5611%2C-3982884.0466%2C102100>

5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Como ya se ha señalado, el Proyecto consiste en la construcción de un nuevo centro de almacenamiento de datos tecnológicos, lo que se define como una infraestructura de alta tecnología de información, cuyo objetivo principal es proveer servicios y aplicaciones de internet a diversos clientes del mundo

Un centro de datos se entiende como parte del uso de suelo de infraestructura energética, por lo que, en el caso particular del presente Proyecto, éste se encuentra emplazado en la “Zona de actividades productivas y de servicio de carácter industrial molesto o inofensivo”, que define el PRMS, tal como expuesto en el acápite 4.2 de este informe.

Para fines de su ejecución, la construcción del Proyecto se desarrollará en 4 fases. Estas se llevarán a cabo en el plazo de 30 meses, y contemplan las siguientes actividades a saber:

TABLA 2 CRONOGRAMA FASES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

ACTIVIDADES	Año 1												Año 2												Año 3					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	
Fase 1 - excluye HUB																														
Instalación de faenas																														
Movimientos de tierras																														
Construcción obras civiles																														
Instalación de sistemas de acondicionamiento																														
Instalación redes de servicios																														
Vialidad interna y estacionamientos del FSA																														
Obras de la subestación Chena																														
Obras																														
Comisionamiento																														
Obras de interconexión de túneles y cables de alta tensión																														
Obras																														
Comisionamiento																														
Fase 2																														
Construcción obras civiles																														
Instalación de sistemas de acondicionamiento																														
Instalación redes de servicios																														
Vialidad interna																														
Obras del HUB																														
Obras (incluyendo estacionamientos)																														
Fase 3																														
Construcción obras civiles																														
Instalación de sistemas de acondicionamiento																														
Instalación redes de servicios																														
Vialidad interna																														
Fase 4																														
Construcción obras civiles																														
Instalación de sistemas de acondicionamiento																														
Instalación redes de servicios																														
Implementación de áreas verdes																														
Vialidad interna																														

Fuente: elaboración propia con datos del proyecto

Una vez concluida la primera etapa de construcción (fase 1), se iniciará la operación parcial del Proyecto, y posteriormente la construcción de las fases siguientes, de manera secuencial, tal como se aprecia en la tabla 2, junto con la infraestructura asociada a cada una. Los interiores del Data Center se componen de los siguientes edificios:

- Edificio de centro de almacenamiento de datos (Data Hall).
- Edificio de oficinas administrativas independientes (HUB).
- Facility Support Area (FSA), integrada al edificio del centro de datos.



- Subestación eléctrica interna.
- Sector de almacenamiento temporal de residuos.
- Salas eléctricas en las zonas de patio mecánico, media y alta tensión.
- Sala de control de media y alta tensión.
- Sala de bombas y recinto para panel de control avanzado.
- Caseta de guardia y pórtico de acceso.
- Plataforma de media y alta tensión y sala de equipos.

Dentro del edificio del centro de datos se emplazará el Facility Support Area (FSA), una zona integrada destinada a labores administrativas y de soporte operativo interno. A diferencia del HUB, el FSA no constituye un edificio independiente, sino un área funcional del propio edificio del centro de datos.

La división en fases responde a una estrategia constructiva destinada a optimizar los recursos y los tiempos de construcción y operación.

TABLA 3 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO

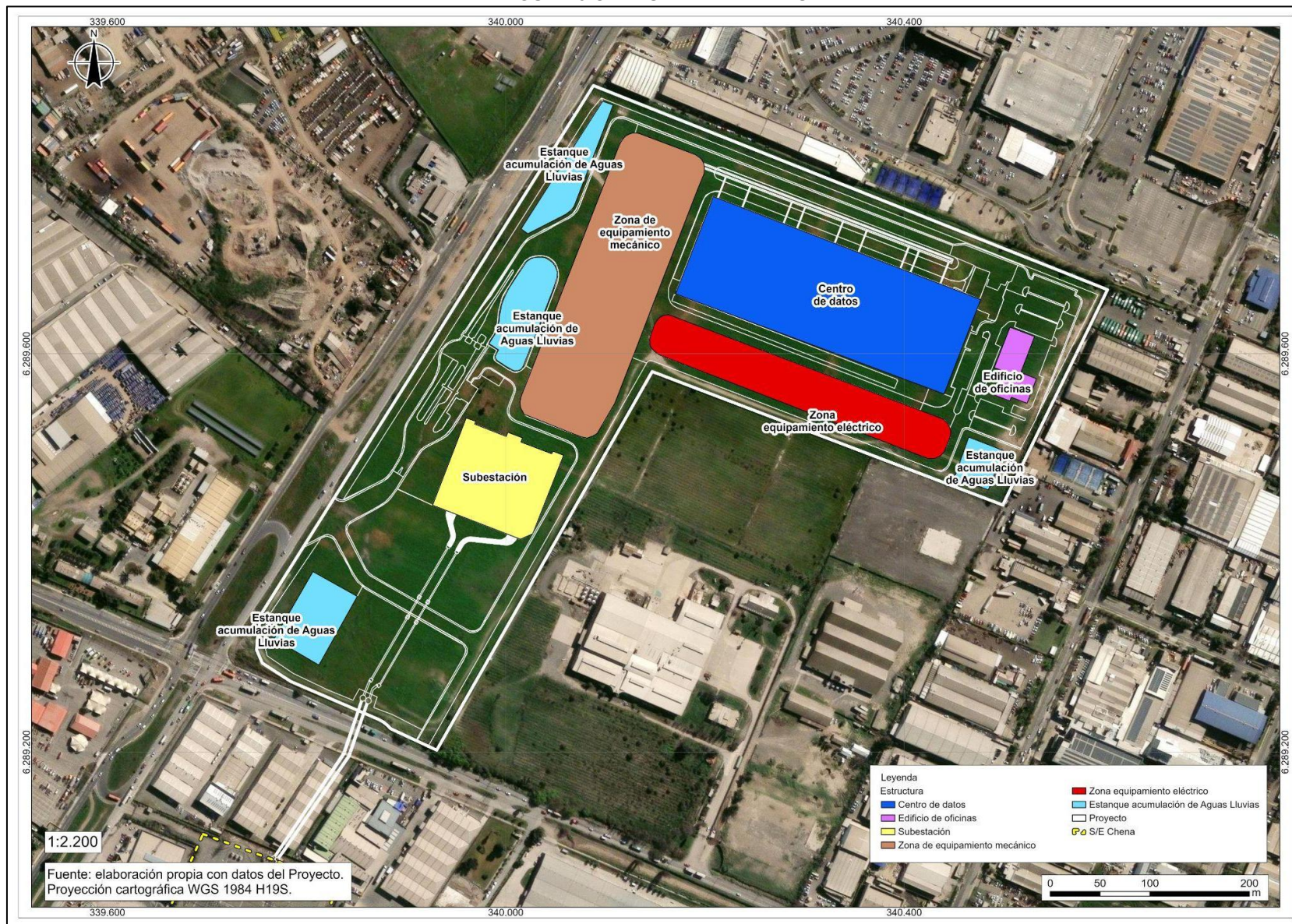
ACTIVIDADES FASE CONSTRUCCIÓN	MESES																												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
Escarpe																													
Excavación																													
Nivelación																													
Compactación																													
Erosión de Material																													
Carguío y volteo de Material																													
Tránsito de Vehículos en Vías Pavimentadas																													
Tránsito de Vehículos en Vías No Pavimentadas																													
Combustión de Vehículos																													
Combustión de Maquinaria																													
Grupos electrógenos																													
ACTIVIDADES FASE OPERACIÓN	MESES																												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29+
Tránsito de Vehículos en Vías Pavimentadas																													
Combustión de Vehículos																													
Combustión de Maquinaria																													
Grupos electrógenos																													

Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto.

En Anexo 3 se presenta la planimetría del Proyecto. En la siguiente figura se presenta la ubicación de las distintas áreas y edificios que la componen, y cuyas características y detalles se exponen en los puntos siguientes:



FIGURA 3 OBRAS PERMANENTES



5.1 Superficies construidas

El proyecto se desarrollará en un predio de 23 ha aproximadamente, y considera un total construido de 32.703,29 m², consultando distintos edificios y otros recintos anexos, lo que se detalla en la siguiente Tabla:

TABLA 4 SUPERFICIES DEL PROYECTO

Recinto	Superficie m ²
Edificio centro almacenamiento de datos	29.168,04
Edificio de oficinas	2.082,61
Sala eléctrica zona patio eléctrico	453,60
Sala de bombas contra incendio	39,05
Sala eléctrica zona estanque de agua	58,21
Sala de baterías y de servicios auxiliares zona de media y alta tensión	42,68
Sala de control zona media y alta tensión	65,12
Sala de tratamiento sistema	42,94
Recinto panel de control avanzado zona patio mecánico	361,08
Caseta de guardia	33,67
Pórtico de acceso (media superficie)	65,14
Superficie construida total	32.433,81

Fuente: Elaboración Propia con datos del Proyecto.

5.2 Estacionamientos

El Proyecto contempla 205 estacionamientos para vehículos, dentro de los cuales se incluyen 14 estacionamientos para personas con discapacidad. Adicionalmente, se consideran 120 estacionamientos para bicicletas y 6 estacionamientos para camiones.

5.3 Grupos electrógenos

Durante la fase de operación se consideran 44 equipos electrógenos, entre éstos 34 son generadores de media tensión (13.8kV), y los demás de baja tensión (400v). Estos equipos operan con diésel, y serán utilizados exclusivamente en situaciones de emergencia, y mantenimiento. De estos equipos, 43 presentan una potencia de 2750 kW, mientras que uno posee una potencia de 2000 kW. Cada uno incluye un estanque de 18.500 litros, lo que representa una capacidad total de almacenamiento de combustible de aproximadamente 695.900 kg, considerando la densidad del combustible diésel, lo que es equivalente a 695,9 t.

La ubicación de los grupos se presenta en la Figura 3 en un rectángulo en color rojo.

TABLA 5 GRUPOS ELECTRÓGENOS

ÁREA	UBICACIÓN	COMBUSTIBLE	Nº DE ESTANQUES	USO	CAPACIDAD
Patio Eléctrico	Superficiales	Petróleo	34	Grupos electrógenos	18.500 lts c/u
Patio Mecánico			9	Grupos electrógenos	18.500 lts c/u
			1	Grupos electrógenos	18.500 lts c/u
Total Petróleo			44	-	814.000 lts

Fuente: Elaboración Propia con datos del Proyecto.

5.4 Sistemas de enfriamiento

El Proyecto requiere un sistema de enfriamiento para los equipos de almacenamiento de datos, adicional e independiente de los equipos climatizadores para los espacios habitables.

El sistema de enfriamiento se compone de 63 chillers, cuyo funcionamiento se basa en condensación por aire, cuya tecnología **no requiere de consumo de agua**.

La ubicación de los chillers se presenta en la Figura 3 en un rectángulo en color café.

5.5 Suministro eléctrico

Como parte de las obras necesarias para el abastecimiento eléctrico del proyecto, se considera la construcción de dos túneles eléctricos subterráneos, a través de los cuales se establecerá la conexión entre el Proyecto y la subestación Chena, existente, y perteneciente a Sociedad Transmisora Metropolitana (anteriormente de propiedad de Enel Transmisión).

La longitud de dicha conexión es de 400 metros aproximadamente y corresponde a una línea transmisión de alta tensión (110 kV). Para recibir la línea, el Proyecto considera la construcción de una subestación al interior de su predio la que se denominará “Pucará de Chena”, con el fin de disminuir la tensión hasta 13.8 kV, para así entregar el suministro eléctrico hasta los recintos contemplados.

En la siguiente figura se muestra el trazado de línea entre las dos subestaciones, la existente S/E Chena y la proyectada S/E Pucará de Chena.

FIGURA 4 CONEXIÓN A SUBESTACIÓN CHENA



5.6 Sistema de extinción de incendios

Se considera para la extinción de incendios un tanque de almacenamiento de agua, y una sala que alberga las bombas encargadas de impulsar el caudal necesario de agua desde el estanque hacia la red hidráulica de combate de incendios, permitiendo la operación de rociadores, gabinetes y otros elementos del sistema.

Las bombas están diseñadas para funcionar de forma autónoma incluso ante fallas del suministro eléctrico, mediante conexión con generadores de emergencia.

El tanque de almacenamiento de agua tiene una capacidad útil de 1.707.222 litros. Cuenta con estructura resistente a cargas térmicas y mecánicas, ventilación, control de nivel automático, protección contra congelamiento y acceso seguro para inspección y mantenimiento.

5.7 Sistemas de recolección y almacenamiento de Aguas Lluvias

Corresponde a las obras destinadas a dar servicio de evacuación de aguas lluvias. El sistema contempla la recolección de las aguas lluvias mediante sumideros conectados a colectores para conducir las aguas a su disposición final en zanjas de infiltración.

Básicamente, las obras contempladas son las siguientes:

- Suministro y colocación de soleras tipo “A” de hormigón de cemento vibrado.
- Veredas de hormigón.
- Pavimentos de asfalto para áreas de circulación y estacionamientos.
- Pavimento de Hormigón de Cemento Vibrado para andenes.
- Sumideros y colector de aguas lluvias.
- Zanjas de infiltración.

En complemento a lo anterior, el sistema de aguas lluvias considera cuatro estanques (*ponds*) cuya finalidad es almacenar e infiltrar el volumen completo de aguas pluviales del sitio. Su ubicación puede apreciarse en la Figura 3 en color azul claro. En caso de emergencia de incendio, el volumen de agua del pond puede utilizarse para su combate. Cabe señalar que el volumen del pond no se utiliza para riego ni para reutilización de agua. Los volúmenes y la profundidad de los ponds se mencionan a continuación:

TABLA 6 ESTANQUES DE ACUMULACIÓN DE AGUAS LLUVIAS

Estakes de acumulación de Aguas Lluvia	VOLUMEN (m³)	PROFUNDIDAD (m)
1.1	2.900	2,8
1.2	2.900	2,8
2	1.000	2
3	1.320	4,5

Fuente: Elaboración Propia con datos del Proyecto.



6 ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE INGRESO AL S.E.I.A.

El artículo 10° de la Ley N°19.300 establece los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, que en cualquiera de sus fases deben someterse al SEIA previo a su ejecución o modificación.

De éstos, el proyecto en análisis presentaría características que requerirían evaluar el posible ingreso al SEIA en virtud de su tipología y características, conforme al listado pormenorizado fijado en el artículo 3° del Reglamento del SEIA (D.S. N°40/2012).

Primeramente, entonces, debe señalarse que, dadas las principales características del Proyecto, este se define como un “centro de almacenamiento de datos tecnológicos”, dado que considera la construcción de una instalación definida como de infraestructura energética de alta tecnología de información, cuyo objetivo principal es proveer servicios y aplicaciones de internet.

En consecuencia, y según lo mencionado en el acápite 3.2., el Proyecto no cuenta con una tipología explícita definida en el artículo 10 de la Ley N°19.300 y artículo 3 del Reglamento del S.E.I.A. Por lo anterior, corresponde analizar aquellas características o circunstancias que, relacionadas o asociadas al Proyecto, podrían entenderse comprendidas dentro del listado de tipologías fijadas en los artículos citados.

6.1 Descarte de tipologías

En la siguiente tabla, se presenta un análisis para descartar las posibles causales de ingreso al S.E.I.A. establecidas en el artículo 10 de la Ley N°19.300, considerando las características y circunstancias del Proyecto.

TABLA 7 DESCARTE INICIAL DE CAUSALES DE INGRESO AL S.E.I.A.

Proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental	Relación con el Proyecto
a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas;	El Proyecto considera la construcción de estanques de acumulación de Aguas Lluvia. En el apartado 6.2. se presenta un análisis detallado respecto de esta causal.
b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones	El Proyecto considera una línea de transmisión de alta tensión y una subestación. En el apartado 6.2. se presenta un análisis detallado respecto de esta causal.
c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW;	No se relaciona con el Proyecto, ya que no considera la instalación de una central

	generadora de energía eléctrica. Los grupos electrógenos presentes en el proyecto funcionarán exclusivamente en situaciones de emergencia y mantenimiento.
d) Reactores y establecimientos nucleares e instalaciones relacionadas;	No se relaciona con el Proyecto.
e) Aeropuertos, terminales de buses, camiones y ferrocarriles, vías férreas, estaciones de servicio, autopistas y los caminos públicos que puedan afectar áreas protegidas;	No se relaciona con el Proyecto.
f) Puertos, vías de navegación, astilleros y terminales marítimos;	No se relaciona con el Proyecto.
g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis;	No se relaciona con el Proyecto; no obstante, se trata de la construcción de un edificio, éste no corresponde a un proyecto de desarrollo urbano o turístico.
h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas;	No se relaciona con el Proyecto; no obstante, se trata de la construcción de un edificio, éste no es un establecimiento “industrial” como tampoco uno “inmobiliario”.
i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos o greda;	No se relaciona con el Proyecto.
j) Oleoductos, gasoductos, ductos mineros u otros análogos;	No se relaciona con el Proyecto.
k) Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales;	No se relaciona con el Proyecto.

l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales;	No se relaciona con el Proyecto.
m) Proyectos de desarrollo o explotación forestal en suelos frágiles, en terrenos cubiertos de bosque nativo, industrias de celulosa, pasta de papel y papel, plantas astilladoras, elaboradoras de madera y aserraderos, todos de dimensiones industriales;	No se relaciona con el Proyecto.
n) Proyectos de explotación intensiva, cultivo, y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos;	No se relaciona con el Proyecto.
ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas;	El Proyecto considera el almacenamiento de combustible diésel, lo que se entiende como una sustancia inflamable. En el apartado 6.2. se presenta un análisis detallado respecto de esta causal.
o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos;	No se relaciona con el Proyecto.
p) Ejecución de obras, programas o actividades en áreas que formen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, humedales urbanos y en otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita;	No se relaciona con el Proyecto.
q) Aplicación masiva de productos químicos en áreas urbanas o zonas rurales próximas a centros poblados, humedales, o a cursos o masas de agua que puedan ser afectadas;	No se relaciona con el Proyecto.
r) Proyectos de desarrollo, cultivo o explotación, en las áreas mineras, agrícolas,	No se relaciona con el Proyecto.

forestales e hidrobiológicas que utilicen organismos genéticamente modificados con fines de producción y en áreas no confinadas. El reglamento podrá definir una lista de especies de organismos genéticamente modificados que, como consecuencia de su comprobado bajo riesgo ambiental, estarán excluidos de esta exigencia. El mismo reglamento establecerá el procedimiento para declarar áreas como libres de organismos genéticamente modificados, y	
s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.	No se relaciona con el Proyecto.

6.2 Análisis pormenorizado de pertinencia de ingreso al SEIA

De las causales fijadas en el artículo 10° de la Ley N°19.300, relacionadas con los proyectos de almacenamiento de datos, conforme lo expuesto anteriormente, pueden señalarse las siguientes:

- **Letra a)** *Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas;*
- **Letra b)** *Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones;*
- **Letra ñ)** *Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas;*

De este modo, a continuación, se presenta el análisis pormenorizado de estas causales de ingreso, según lo establecido en el artículo 3° del Reglamento del S.E.I.A.

6.2.1 Análisis letra a)

Letra a) *Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas;*

Para este numeral, el artículo 3° del Reglamento del SEIA detalla lo siguiente:

“Presas, drenajes, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas, incluyendo a los glaciares que se encuentren incorporados como tales en un Inventario Público a cargo de la Dirección General de Aguas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son significativos cuando se trate de:

a.1. Presas cuyo muro tenga una altura superior a cinco metros (5 m) medidos desde el coronamiento hasta el nivel del terreno natural, en el plano vertical que pasa por el eje de éste y que soportará el embalse de las aguas, o que generen un embalse con una capacidad superior a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m³)...”

A este respecto, puede señalarse que los estanques de acumulación de aguas lluvia previstos en este Proyecto, poseen una profundidad máxima de 4,5 metros, lo que es menor a 5 m; y tienen una capacidad máxima de 2.900 m³, lo que es menor a 50.000.

Por lo anterior, se descarta como causal de ingreso al SEIA, los criterios establecidos en el numeral a) del artículo 3° del Reglamento.

6.2.2 Análisis letra b)

Letra b) *Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones;*

Para este numeral, el artículo 3 del Reglamento del SEIA, establece el siguiente detalle:

b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.

b.1. Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje a aquellas líneas que conduzcan energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 kV) y cuyo trazado presente una longitud superior a dos kilómetros (2 km).

b.2. Se entenderá por subestaciones de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas que se relacionan a una o más líneas de transporte de energía eléctrica y que tienen por objeto mantener el voltaje a nivel de transporte.

Respecto de estos literales, y como ya se ha indicado, el Proyecto considera una línea de alta tensión para conectarse a la Subestación Chena, cuya longitud es de 400 metros aproximadamente, lo que es menor a 2 km; y se considera una subestación, pero que su objeto es disminuir el voltaje para así suministrar energía al centro de almacenamiento de datos. Por lo que se descarta la causal de ingreso establecida en la letra b) del artículo 10 de la Ley 19.300;

6.2.3 Análisis letra ñ)

Letra ñ) *Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas;*

Para este numeral, el artículo 3 del Reglamento del SEIA, establece el siguiente detalle:

“ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son habituales cuando se trate de: ...



ñ.3. Producción, disposición o reutilización de sustancias inflamables que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos diarios (80.000 kg/día).

Capacidad de almacenamiento de sustancias inflamables en una cantidad igual o superior a mil toneladas (1.000 t).

Se entenderá por sustancias inflamables, aquellas sustancias o mezclas que clasifiquen como gases inflamables, aerosoles inflamables, líquidos inflamables, sólidos pirofóricos, sustancias y mezclas que experimentan calentamiento espontáneo, sustancias o mezclas que en contacto con el agua desprenden gases inflamables, según los criterios establecidos en el Título III del artículo primero del decreto supremo N° 57, de 2019, del Ministerio de Salud y el Ministerio del Medio Ambiente, o aquel que lo reemplace. En tanto no entre en vigencia la aplicación del citado decreto para las mezclas, se deberá aplicar la clasificación señalada en la Clase 2, División 2.1, 3 y 4 de la NCh 382:2013.

Los residuos se considerarán sustancias inflamables si presentan cualquiera de las propiedades señaladas en el artículo 15 del decreto supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, o aquel que lo reemplace. Para efectos de su disposición o reutilización, deberá estarse a lo dispuesto en la letra o.9 del presente artículo.”

Para este caso, es dable indicar que el Proyecto considera la instalación de 44 grupos electrógenos, los que requieren de petróleo diésel para su funcionamiento. Este combustible se entiende como una sustancia inflamable, según los criterios establecidos en el Título III del artículo primero del decreto supremo N° 57, de 2019, del Ministerio de Salud y el Ministerio del Medio Ambiente

La capacidad de almacenamiento total de los grupos electrógenos es de 695.900 kilogramos, equivalente a 695,9 t, lo que es menor a 1.000 t. Por lo que se descarta como causal de ingreso al S.E.I.A. el criterio contenido en el numeral ñ) del Reglamento.



7 CONCLUSIONES

En consideración a las características particulares del Proyecto y al análisis anteriormente expuesto, conforme lo establecido en el Ord. N° 20269910259, de fecha 20 de enero de 2026, que actualiza instrucciones impartidas sobre consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, puede señalarse que el proyecto “Data Center Cerrillos”, de Inversiones y Servicios Dataluna Ltda., no corresponde a ninguno de los proyectos o actividades listados en el artículo 10 de la Ley 19.300 y en el artículo 3° del Reglamento del SEIA, al no verificarse ninguna de las causales de ingreso que obligan a someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a su ejecución.

En particular, se quiere enfatizar que:

- El Proyecto consulta cuatro estanques de acumulación de aguas lluvia con una capacidad menor a 50.000 m³, por lo que se descarta la causal de ingreso establecida en la letra a) del artículo 10 de la Ley 19.300;
- El Proyecto considera una línea de alta tensión de una longitud menor a los 2 kilómetros, por lo que se descarta la causal de ingreso establecida en la letra b) del artículo 10 de la Ley 19.300; y
- El Proyecto cuenta con estanques de almacenamiento de petróleo diésel con una capacidad menor a 1000 t, por lo que se descarta la causal de ingreso establecida en la letra ñ) del artículo 10 de la Ley 19.300;

En resumen, las obras que se ejecutarán no quedan comprendidas en alguno de los distintos supuestos contemplados en el artículo 10 de la Ley 19.300 y pormenorizados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA.

No obstante que el proyecto no debe ser sometido a evaluación de impacto ambiental, cuestión que deberá quedar consignado en la resolución que emita el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, se hace presente que el titular observará y dará cumplimiento a todas aquellas normas urbanísticas, ambientales, sanitarias y sectoriales propias de su tipología que sean aplicables al Proyecto.

